

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO****Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

207

Radicación	4-16521	7-0	Fecha	2007-05-02 08:37:26
Trámite	2 PATENTES			
Evento	1 REGDEPOSITO			
Actuación	432 COMUNICACTOADM			
Destinatario	DARIO CARDENAS NAVAS Folios 1			

Señor (a) (es)
DARIO CARDENAS NAVAS
CARRERA 7 NO 71 52 TORRE B PISO 9
BOGOTA D C

Referencia	RESOLUCION	12260
	Fecha	30/04/2007
	Expediente	4-16521
	Trámite	2 PATENTES DE INVENCION
	Evento	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
	Actuación	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 00 a m a 4 30 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profenda dentro del expediente tramitado con el numero de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet en la página www.sic.gov.co con el numero de resolución a través de la opción servicios en línea caracter general consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Plaza 2, 5 y 10
Sede CAN Tr 40A No. 38-50 PBX. 3 82 08 40
Fax. 3 82 28 95 3 50 52 20 Línea 018000 910186
Web www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12260

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 04-16521

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de febrero del 2004, bajo el número 04016521, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada **UN METODO PARA DEMORAR EL ASEGURAMIENTO DE ARCHIVOS DE SERVIDOR EN EDICION**", contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*

CUARTO Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 200 a 204 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-60 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 8000-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

12260



209

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12260

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 04-16521

correspondiente a "UN METODO PARA DEMORAR EL ASEGURAMIENTO DE ARCHIVOS DE SERVIDOR EN EDICION"

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Microsoft Corporation entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los 30 ABR 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRÓ RUBIO ESCOBAR

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52 Torre B, Piso 9
Bogotá D C

202021

Sede Centro Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No. 38-60 Conmutador 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 8800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C. Colombia